INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

Orden de auditoría número AIC/17-10.

Sector:	Organismo Público Descentralizado.
Entidad:	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Área revisada:	Administración General.
Tipo de revisión:	Auditoría Interna de Cumplimiento.
Período revisado:	Del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.
Fecha de inicio:	Veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.
Fecha de cierre:	Diez de abril de dos mil dieciocho.
Auditores:	Licenciados en Contaduría Pública y Administración de Empresas: Verónica Teloxa Atecpanecatl, Miguel Ángel Obregón Zainos y Antonio Rodríguez García.
Contralor del Ejecutivo.	Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

I.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, técnicas y procedimientos llevados a cabo en la revisión y evaluación de la aplicación de los recursos asignados al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, dentro del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se observan deficiencias e incumplimiento a la normatividad en materia de Control Interno, Armonización Contable, Registro Patrimonial, Disciplina Presupuestal y Financiera, Rendición de Cuentas y Transparencia, así como al incumplimiento de las metas y objetivos determinados en su Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en la Ley mediante la cual se rige el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar

periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Entidad en la ejecución de su presupuesto.

ARMONIZACIÓN CONTABLE:

Conforme a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como el sistema electrónico de contabilidad del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo, presenta irregularidades en materia de registro, control y presentación de la información financiera en incumplimiento al marco normativo citado.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 5 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

REGISTRO PATRIMONIAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos y normas específicas en materia del patrimonio, establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que este no cumple, con el marco normativo vigente, toda vez que el valor de su patrimonio presenta irregularidades de registro, de control y de valuación, lo que implica que los estados financieros del Instituto no presentan información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 6 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

TRANSPARENCIA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 64, 113 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 3 fracción I, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Instituto, se concluye que el mismo no ha dado cumplimiento al marco normativo de referencia. toda vez que la información, financiera, programática y presupuestal que el ente está obligado a publicar en los medios electrónicos establecidos en la legislación en la materia no se encuentra publicada y actualizada.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas toda vez que tiene observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 7 DE 27.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, así como a los ingresos estatales y federales recibidos, se determinaron las siguientes observaciones las cuales se refieren a:

- **Control Interno:**

  a) El Instituto no presenta evidencia documental de las acciones implementadas en cada uno de los componentes del Control Interno Institucional.

- **Disciplina Financiera:**

  a) En la aplicación de recursos dentro de la partida presupuestal número 4221 Becas y otras ayudas, se realizó la erogación mediante póliza número C00562 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de $24,592.00 (veinticuatro mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) al prestador de servicios Alejandra Carrasco Jiménez a través de comprobante fiscal digital por internet, por el concepto de capacitación para jóvenes "buscadores de empleo", de la evidencia documental anexa que sustenta el gasto, se omitió realizar la retención del 10% de Impuesto Sobre la Renta.

b) En las partidas presupuestales número 5111 Muebles de oficina y estantería, 5151 Equipo de cómputo y tecnología de la información, 5211 Equipos y aparatos audiovisuales y 5231 Cámaras fotográficas y de video se observa un importe de $203,502.33 (doscientos tres mil quinientos dos pesos 33/100 Moneda Nacional), en la evidencia documental que sustenta su aplicación falta por anexar cuadros comparativos por las adquisiciones realizadas, resguardos por la asignación de estos bienes muebles dado que de acuerdo al Programa Operativo Anual del Instituto fueron aperturados nuevos Centros Poder Joven y/o en su caso se realizó reequipamiento a los existentes, así como no se tiene establecido un control de almacén que refleje la entrada y salida de estos bienes muebles.

c) La cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo presenta un saldo por $6,730,944.36 (seis millones setecientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) saldo que al treinta y uno de diciembre solo conto con una recuperación de $492,816.51 (cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 51/100 Moneda Nacional) originado por el Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, recuperación que fue transferida al Fondo para la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas.

d) En el Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presenta un superávit por un importe de $2,111,892.00 (dos millones ciento once mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) el Instituto deberá presentar la proyección para la aplicación del importe de $79,406.00 (setenta y nueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 Moneda Nacional) remanente presupuestal que forma parte del Superávit presentado estos recursos.

- **Transparencia:**

a) El Instituto no ha dado cumplimiento al 100% de la totalidad de las fracciones comunes y especificas aplicables por el que es sujeto obligado y de las que ha dado cumplimiento, la información no se encuentra actualizada y del resto de obligaciones no ha alimentado y subido información por lo anterior se determina que el Instituto ha cumplido en un 15% de la totalidad de la tabla de aplicabilidad y en un 85% no ha dado cumplimiento a esta.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 DE 24.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

Orden de auditoría número AIC/17-10.

Sector:	Organismo Público Descentralizado.
Entidad:	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Área revisada:	Administración General.
Tipo de revisión:	Auditoría Interna de Cumplimiento.
Período revisado:	Del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.
Fecha de inicio:	Diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
Fecha de cierre:	Once de diciembre de dos mil diecisiete.
Auditores:	Licenciados en Contaduría Pública y Administración de Empresas: Verónica Teloxa Atecpanecatl, Miguel Ángel Obregón Zainos y Antonio Rodríguez García.
Contralor del Ejecutivo.	Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 DE 24.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

I.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 DE 24.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, técnicas y procedimientos llevados a cabo en la revisión y evaluación de la aplicación de los recursos asignados al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, dentro del período del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observan deficiencias e incumplimiento a la normatividad en materia de Control Interno, Armonización Contable, Registro Patrimonial, Disciplina Presupuestal y Financiera, Rendición de Cuentas y Transparencia, así como al incumplimiento de las metas y objetivos determinados en su Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en la Ley mediante la cual se rige el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar

periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad en la ejecución de su presupuesto.

ARMONIZACIÓN CONTABLE:

Conforme a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 22 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como el sistema electrónico de contabilidad del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo, presenta irregularidades en materia de cancelación con la leyenda "operado" en la documentación comprobatoria dentro de los programas federales aplicados en el ejercicio dos mil diecisiete en incumplimiento al marco normativo citado.

REGISTRO PATRIMONIAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos y normas específicas en materia del patrimonio, establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que este no cumple, con el marco normativo vigente, toda vez que el valor de su patrimonio presenta irregularidades de registro, de control y de valuación, lo que implica que los estados financieros del Instituto no presentan información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

TRANSPARENCIA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 64, 113 y Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 3 fracción I, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Instituto, se concluye que el mismo ha dado cumplimiento al marco normativo de referencia. toda vez que la información, financiera, programática y presupuestal que el ente está obligado a publicar en los medios electrónicos establecidos en la legislación en la materia se encuentra publicada y actualizada.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas sin embargo no tiene respuesta a las propuestas de solventación presentadas al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, así como a los ingresos estatales y federales recibidos, se determinaron las siguientes observaciones las cuales se refieren a:

Control Interno:

a) El Instituto constituyó su Comité de Control Interno, sin embargo, no se encuentra en funcionamiento.

Armonización Contable:

b) El Instituto en la aplicación del Programa U008: Subsidios a programas para jóvenes dos mil diecisiete ha omitido cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, debiendo identificándose con el nombre del Programa Subsidios para jóvenes dos mil diecisiete o convenio respectivo.

Disciplina Financiera:

c) La cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo presenta un saldo por 6,230,944.36 (seis millones doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) originado por el Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, para la ejecución del programa

Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, saldo que al treinta de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete no ha tenido modificación alguna.

d) Inconsistencias presentadas en la ejecución y aplicación de los recursos tales como, falta de contratos por prestación de servicios, evidencia documental de la justificación del gasto, bitácoras de mantenimiento vehicular acumulativas y bitácoras telefónicas, falta de cotizaciones, cuadros comparativos y requisiciones.

e) El Instituto dentro de la partida presupuestal número 2611 Combustibles, lubricantes y aditivos ha ejercido un importe de $181,000.00 (ciento ochenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la adquisición de vales de combustible, de acuerdo a la normatividad aplicable deberá realizar el suministro de combustible mediante el sistema de tarjetas electrónicas debiendo ser de amplia cobertura, ágil y que garantice el control del suministro.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 1 DE 34.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

Orden de auditoría número AIC/17-10.

Sector:	Organismo Público Descentralizado.
Entidad:	Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.
Área revisada:	Administración General.
Tipo de revisión:	Auditoría Interna de Cumplimiento.
Período revisado:	Del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.
Fecha de inicio:	Diecinueve de abril de dos mil diecisiete.
Fecha de cierre:	Uno de junio de dos mil diecisiete.
Auditores:	Licenciados en Contaduría Pública y Administración de Empresas: Verónica Teloxa Atecpanecatl, Miguel Morales Meneses y Miguel Ángel Obregón Zainos.
Contralor del Ejecutivo.	Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 2 DE 34.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

I.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 3 DE 34.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, técnicas y procedimientos llevados a cabo en la revisión y evaluación de la aplicación de los recursos asignados al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, dentro del período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se observan deficiencias e incumplimiento a la normatividad en materia de Control Interno, Armonización Contable, Registro Patrimonial, Disciplina Presupuestal y Financiera, Rendición de Cuentas y Transparencia, así como al incumplimiento de las metas y objetivos determinados en su Programa Operativo Anual, se determina que el proceso administrativo muestra debilidades que pueden originar un dispendio de recursos, deficiente control en la integración documental del gasto y en la comprobación de los recursos ejercidos, mismas que son susceptibles de mejora, en virtud de lo anterior se informa en materia de:

CONTROL INTERNO:

El sistema de control interno, establecido por la Dirección General, muestra debilidades que pudieran originar el incumplimiento de los fines establecidos en la Ley mediante la cual se rige el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, así como su propio Reglamento Interior, en el mismo sentido el control interno implementado incumple con lo establecido en el artículo 30 fracciones IV, VI, VII y VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en los cuales se establece que serán facultades y obligaciones del Director, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones y actividades de la Entidad se realicen de manera eficiente y productiva, así como establecer los sistemas de control que permitan alcanzar las metas u objetivos propuestos y presentar

periódicamente los informes de desempeño de las actividades del ente, estableciendo mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la entidad en la ejecución de su presupuesto.

ARMONIZACIÓN CONTABLE:

Conforme a las disposiciones legales establecidas en los artículos 1, 2, 7, 16, 17, 19, 20, 21, 22 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos están obligados a adoptar los lineamientos generales para la armonización contable, tomando como base las disposiciones emitidas por la propia Ley, así como por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con el objeto de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio de las entidades, así mismo se establece que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, de tal forma que el sistema, al que deberán sujetarse, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. En virtud de lo anterior y derivado de la revisión practicada a los registros contables, así como el sistema electrónico de contabilidad del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo, presenta irregularidades en materia de registro, control y presentación de la información financiera en incumplimiento al marco normativo citado.

REGISTRO PATRIMONIAL:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos y normas específicas en materia del patrimonio, establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante las cuales se determinan los mecanismos para el registro, valuación y control de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, y derivado de la revisión practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que este no cumple, con el marco normativo vigente, toda vez que el valor de su patrimonio presenta irregularidades de registro, de control y de valuación, lo que implica que los estados financieros del Instituto no presentan información veraz, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera, en el cual se establece que las Entidades Federativas y sus entes públicos se sujetaran a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administraran sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en el mismo sentido los entes públicos de las Entidades Federativas, se sujetarán a las disposiciones contenidas en el Título Segundo, Capítulos I y II de la presente Ley, mediante los cuales se establecen las reglas de disciplina financiera, no obstante y derivado de la revisión que se practicó a la información contable y presupuestal del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, este Órgano de Control concluye que el mismo no ha dado cumplimiento a la normatividad en materia presupuestal y financiera.

INFORME DE RESULTADOS.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 6 DE 34.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

TRANSPARENCIA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 43, 44, 45, 53, 55, 62, 66, 70 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 24, 25, 26, 39, 40, 41, 47, 49, 53, 57, 59, 63, 64, 113 y TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 2, 3 fracción I, 5, 8, 9, 10, 11 y 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante las cuales se establecen las obligaciones de los entes públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y derivado de la revisión que se practicó al Instituto, se concluye que el mismo ha dado cumplimiento al marco normativo de referencia. toda vez que la información, financiera, programática y presupuestal que el ente está obligado a publicar en los medios electrónicos establecidos en la legislación en la materia se encuentra publicada y actualizada.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

Considerando el marco normativo, relativo a la rendición de cuentas de los entes públicos de acuerdo a los artículos 6 fracción I, 7 fracción I, 9 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como los artículos 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y derivado de la revisión que se practicó al Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, se determina que el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas toda vez que tiene observaciones pendientes de solventar ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

ENTIDAD:	**"INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD".**	TIPO DE REVISIÓN:	HOJA No. : 7 DE 34.
ÁREA REVISADA:	**ADMINISTRACIÓN GENERAL.**	**AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.**	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-10.**

FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS:

Como resultado de la revisión y análisis de la información documental proporcionada por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, relativo a la comprobación del ejercicio de los recursos públicos, así como a los ingresos estatales y federales recibidos, se determinaron las siguientes observaciones las cuales se refieren a:

- **Control Interno:**

  a) El Instituto no ha constituido el Comité de Control Interno.

  b) En relación al Manual de Organización y el de procedimientos no presento avances de revisión para su emisión, plazo que se encuentra vencido de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

- **Armonización Contable:**

  c) El Instituto ha omitido cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del Fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.

- **Registro Patrimonial:**

d) El inventario presentado no se encuentra conciliado y la información presentada en estados financieros es errónea.

e) Baja de bienes muebles por un importe de $75,239.90 (setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional), que se presentaron para autorización al Consejo de Administración, sin embargo, no se ha realizado la desincorporación y destino final de los bienes muebles.

f) Bienes muebles que se encuentran inventariados dentro de su patrimonio y no se localizaron físicamente.

g) Bienes muebles que se encuentran asignados a los Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven derivado de los Convenios de Colaboración realizados entre el Instituto y los Municipios, como resultado de la revisión física realizada no se encontraron físicamente.

- **Disciplina Financiera:**

h) Falta la actualización a los Convenios de Colaboración que celebró el Instituto con los municipios beneficiados con Centros Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, dentro de las declaraciones y cláusulas que lo integran, así como las firmas de las autoridades que por cambio de administración sufrieron los municipios como Presidente Municipal o en su caso Presidente de Comunidad.

i) Falta actualización de resguardos de los bienes muebles que han sido otorgados en comodato a los Centros de Desarrollo Juvenil y Espacios Poder Joven, que se encuentran ubicados en los municipios beneficiados.

j) La cuenta de Deudores Diversos a Largo Plazo presenta un saldo por $5,750,944.36 (cinco millones setecientos cincuenta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) originado por el Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Instituto y el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, para la ejecución del programa Jóvenes Emprendedores Tlaxcaltecas, saldo que al treinta y uno de marzo del ejercicio en curso no ha tenido modificación alguna.

- **Rendición de cuentas.**

k) No se ha dado cumplimiento a la solventación de observaciones pendientes realizadas, por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.